



13235-12-2022

RESOLUCION No.

Por la cual se transfieren unos recursos a las Instituciones Educativas que participaron y fueron seleccionadas con experiencias significativas en el marco del Foro Educativo Departamental 2022 **“CIERRE DE BRECHAS DE APRENDIZAJES: APUESTA EDUCATIVA PARA APORTAR A LOS PROYECTOS DE VIDA DE LOS NIÑOS, NIÑAS, ADOLESCENTES, JOVENES Y ADULTOS DEL PAIS”**

EL SECRETARIO DE EDUCACIÓN Y CULTURA DEL CAUCA en uso de sus facultades legales, en especial las conferidas en el Decreto 1198 del 30 junio de 2022.

CONSIDERANDO

La ley 715 del 2001 establece que las entidades territoriales incluirán en sus respectivos presupuestos apropiaciones para cada Fondo de Servicios Educativos de los establecimientos educativos a su cargo, tanto de la participación para educación como de recursos propios, dirigidos a garantizar una educación pertinente y de calidad, en concordancia con lo previsto en la Constitución Política de Colombia y la Ley 115 de 1994 General de Educación.

El Decreto 1075 de 2015 Reglamentario Único del Sector Educación, en sus artículos 2.3.1.6.3 y siguientes, que reglamentan parcialmente los artículos 11 a 14 de la Ley 715 de 2001 en relación con los Fondos de Servicios Educativos, concretamente el numeral catorce (14) establece las “Acciones de mejoramiento de la gestión escolar y académica, enmarcadas en los planes de mejoramiento institucional”, los criterios para su administración, las responsabilidades de los funcionarios encargados de administrarlos, como las prohibiciones en la ejecución del gasto, los que deben guardar estricta relación con el Proyecto Educativo Institucional.

El Ministerio de Educación Nacional elaboró la Guía No. 8 de junio de 2014, actualizada en septiembre de 2017, para la Administración de los Recursos del Sector Educativo, con el fin de apoyar a las entidades territoriales en la planeación y uso de los recursos que financian la prestación del servicio educativo, especialmente, la participación para educación del Sistema General de Participaciones que la Nación transfiere a los departamentos, distritos y municipios certificados, de que trata la Ley 715 de 2001; donde se indica que dentro de los gastos de inversión se encuentran los proyectos de cobertura educativa dirigidos a garantizar el acceso y permanencia de la población estudiantil, entre ellos: Operación de los Establecimientos Educativos, que tendrá como componentes claramente diferenciados, los recursos para gastos de funcionamiento de los establecimientos educativos, entre otros.

La Asamblea Departamental mediante ordenanza No. 125-18-11-2021, aprueba el presupuesto de rentas, ingresos y apropiaciones del Departamento del Cauca para el periodo fiscal del 1 de enero al 31 de diciembre de 2022.

La Secretaría de Educación y Cultura Departamental, a través del área de Calidad Educativa teniendo en cuenta los lineamientos del Ministerio de Educación Nacional y en el marco del Plan de Desarrollo Departamental “42 Motivos para Avanzar”, convocó a los Establecimientos Educativos Oficiales de los 41 Municipios No Certificados en educación del Departamento del Cauca, a participar en el Foro Educativo Departamental 2022

Continuación Resolución No.

13235-12-2022

“Cierre de brechas de aprendizajes: apuesta educativa para aportar a los proyectos de vida de los niños, niñas, adolescentes, jóvenes y adultos del país”, el cual se llevó a cabo el día 12 de septiembre de 2022 en el Centro de Convenciones Casa de la Moneda de la ciudad de Popayán, en el cual, en aras de reconocer y fortalecer el trabajo realizado por los Establecimientos Educativos, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca asignó incentivos económicos, para ser transferidos a través de los Fondos de Servicios Educativo de cada Establecimiento Educativo, así:

Puesto	Asignación
Primer Lugar	\$4.500.000
Segundo Lugar	\$3.000.000
Tercer Lugar	\$2.500.000
Cuarto y Quinto Lugar	\$1.000.000

Previo constitución y evaluación del Comité Evaluador constituido para tal efecto, en dicho evento se socializaron cinco (5) experiencias significativas de los municipios de El Tambo, Jámalo y Sucre, con los siguientes resultados:

Puesto	Municipio	EE	Nit No.	Asignación
Primer Lugar	Jambaló	Institución Educativa de Formación Integral Marden Arnulfo Betancourt	817.005.536	\$4.500.000
Segundo Lugar	El Tambo	Institución Educativa Huisitó	900.354.557	\$3.000.000
Tercer Lugar	El Tambo	Institución Educativa Agroecológica de Sevilla	817.000.022	\$2.500.000
Cuarto Lugar	El Tambo	Centro Educativo El Zarzal	817.000.022	\$1.000.000
Quinto Lugar	Sucre	Institución Educativa El Paraíso	900.003.998	\$1.000.000
TOTAL				\$12.000.000

La Secretaría de Hacienda de la Gobernación del Cauca, expidió el certificado de disponibilidad presupuestal número 4705 del 17 de agosto de 2022, con el objeto de transferir unos recursos a diferentes Instituciones Educativas de la entidad territorial certificada en educación Departamento del Cauca.

En virtud de lo anterior,

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO. - Transferir la suma de DOCE MILLONES DE PESOS M/CTE (**\$12.000.000**), con cargo al certificado de disponibilidad presupuestal CDP No. 4705 del 17 de agosto de 2022, con identificación presupuestal No. 03-2.2.4.01.22.01.09.2.3.3.05.09.053-1339, por concepto de “Fondos de Servicios Educativos de las Instituciones de Preescolar, Básica y Media”, para gastos de funcionamiento de las siguientes instituciones educativas:



Continuación Resolución No.

13235-12-2022

Puesto	Municipio	EE	Nit No.	Asignación
Primer Lugar	Jambaló	Institución Educativa de Formación Integral Marden Arnulfo Betancourt	817.005.536	\$4.500.000
Segundo Lugar	El Tambo	Institución Educativa Pueblo Nuevo Ciprés, con destino a la Institución Educativa Huisitó	900.354.557	\$3.000.000
Tercer Lugar	El Tambo	Institución Educativa Agroecológico de Sevilla	817.000.022	\$2.500.000
Cuarto Lugar	El Tambo	Institución Educativa Agroecológico de Sevilla, con destino a Centro Educativo El Zarzal	817.000.022	\$1.000.000
Quinto Lugar	Sucre	Institución Educativa El Paraíso	900.003.998	\$1.000.000
TOTAL				\$12.000.000

ARTICULO SEGUNDO. - Los recursos transferidos se ejecutarán con destinación específica de acuerdo al concepto detallado en la presente resolución, y se manejarán a través de la cuenta de los fondos de Servicios Educativos con cargo al rubro respectivo a la transferencia, conforme a los criterios que para su utilización y prohibiciones del gasto ha establecido el Decreto 1075 de 2015 Único Reglamentario del Sector Educación.

PARAGRAFO PRIMERO. La ejecución de los recursos objeto de transferencia, debe ceñirse conforme a los parámetros señalados en la Ley 80 de 1993, el Decreto 1082 de 2015 y sus normas concordantes y complementarias, como el respectivo manual de contratación de la Institución Educativa beneficiaria.

ARTICULO TERCERO. - El Consejo Directivo de cada Establecimiento Educativo beneficiado con la transferencia, conformará una veeduría integrada por estudiantes, docentes y padres de familia, para el seguimiento a la ejecución de los recursos transferidos.

ARTICULO CUARTO. - Se autoriza a los Consejos Directivos de los Establecimientos Educativos para adicionar los recursos al presupuesto de Ingresos y Gastos de la Institución Educativa, una vez le sean consignados a la cuenta bancaria del Fondo de Servicios Educativos por parte de la Tesorería General del Departamento.

ARTICULO QUINTO. - Sin perjuicio de la vigilancia ejercida por los organismos de control, la Secretaría de Educación y Cultura del Departamento del Cauca a través del funcionario de la Oficina de Gestión Financiera que le corresponda, realizará la revisión de los informes financieros de los Establecimientos Educativos beneficiarios del presente acto administrativo, velando por la correcta ejecución de los recursos asignados.

PARAGRAFO PRIMERO. Los Establecimientos Educativos beneficiarios del presente acto administrativo, dentro de los quince (15) días siguientes de haberse efectuado la transferencia, deberá presentar un informe de la destinación de la ejecución de los recursos, y posteriormente una vez se hayan ejecutado, un informe técnico y financiero, así como los soportes financieros, los cuales serán debidamente certificados por el





Continuación Resolución No.

13235-12-2022

Consejo Directivo, y remitidos a la oficina de Gestión Financiera de la Secretaría de Educación y Cultura del Cauca.

PARAGRAFO SEGUNDO. En el evento que los recursos transferidos no sean ejecutados en su totalidad por el establecimiento educativo en la respectiva vigencia fiscal, el excedente deberá ser reintegrado con los respectivos rendimientos financieros cuando haya lugar, a la cuenta que para tal caso informe la Tesorería del Departamento.

ARTICULO SEXTO. - La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición.


PUBLIQUESE Y CÚMPLASE

Dada en Popayán, a los

06 DIC 2022

AMARILDO CORREA OBANDO

Secretario de Educación y Cultura del Departamento del Cauca

- Revisó: Virginia Balcázar Ortiz – Abogada Oficina Jurídica SEDC 
- Revisó: Eduar Guillermo Burbano Ortega – Líder Financiera SEDC 
- Revisó: María Paula Rodríguez Bermúdez – Líder de Calidad Educativa 
- Proyectó: Dayra Milena Achicanoy A – Profesional Universitario Calidad Educativa 
- Proyectó: Elizabeth Córdoba Perugache - Profesional Universitario Calidad Educativa 